

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

02/09/2022

ESTADO No. **52**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2014 00453	Ordinario	EPS SANITAS S.A.	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto declaración de incompetencia y ordena remis DECLARAR la falta de jurisdicción y competencia,para continuar conociendo las presentes diligenciasconforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.REMITIR, las diligencias al Juzgado 38 Administrativo Oral de Bogotá,para que continúe el trámiteque culmine con la sentencia respectiva, conforme al reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional,efectuado en auto 389 del 21 de julio de 2021.Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente.	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00137	Ordinario	COOMEVA EPS	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace la Dra. DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA, en calidad de apoderadaespecial de la interviniente Unión Temporal Fosyga 2014, toda vez que acompaño la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., enterando en tal sentido a su poderdante(fls.1026-1041).Se requiere a la interviniente, para que constituya nuevo apoderado.Como quiera que se designó otro apoderado para representar la parte actora, se tiene por revocado el poder en reemplazo del Dr. FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ, por parte de la entidad demandante. Se abstiene de dar trámite a la solicitud de regulación de honorario presentada por el Dr. GIL GOMEZ, por ser prematura ya que se ha debido presentar en los términos del artículo 76 del CGP. Asimismo, por sustracción de materia se abstiene de dar trámite a la solicitud de suspensión de proceso formulada por el mencionado apoderado ya que no es apoderado	01/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00003	Ordinario	JUAN GABRIEL GUTIERREZ CARVAJAL	ASISTIR SALUD S.A.S.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente De conformidad, con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, y en razón a que el vinculado como litis consorte necesario señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON, se hizo parte en el proceso, otorgando poder al Dr. YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES. El Despacho, tiene por notificada por conducta concluyente al señor RAMIRO GUTIERREZ BAHAMON, del auto que admitió su vinculación. Córrase el respectivo traslado al citado señor, por el término legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado para que proceda a darle contestación a la demanda., reconoce personería	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00019	Ordinario	MARYURI QUIROGA CUBIDES	COLFONDOS S.A.	Auto requiere SE REQUIERE a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y a la AFP Colfondos S.A., para que consignen y paguen los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, a fin de que proceda a rendir el dictamen solicitado y decretado en audiencia del 06 de septiembre de 2021.	01/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00169	Ordinario	ALONSO BETANCOURTH GARZON	OSCAR MAHECHA VIRGUEZ	Auto requiere Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar impulso al presente proceso, adelantando la respectiva notificación a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS. Así mismo, se autoriza a la parte actora, en caso que los demandados posean dirección electrónica, proceda a efectuar la notificación, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin. Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00215	Ordinario	JOSE FARIK ARAGON CAMACHO	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto ordena correr traslado SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr(a). ADRIANA ANZOLA ANZOLA, identificado(a) con la C.C Nro.1.032.364.896 y T.P No.208.907 del CJS, como apoderada especial de la parte llamada en garantía UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, conformado por las sociedades: GRUPO ASESORIAS EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S –ASD S.A.S (antes GRUPO ASESORIAS EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A –ASD S.A.);SERVIS OUTSOURCING INFORMATICOS S.A.S -SERVIS S.A.S (antes SERVIS OUTSOURCING INFORMATICOS S.A. -SERVIS S.A), y CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S(antes ASSENDA S.A.S), en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.281-333).Del recurso de reposicióny argumentos subsidiarios, propuesto por laparte interviniente contra el auto del 29 de abril 2021, que admitió el llamado en garantía, se corre traslado a las demás partes por el término legal, tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P.Una vez vendido el t	01/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00242	Ordinario	ROBERTO ARZOZA FUENTES	ASESORES EN DERECHO S.A.S.	Auto requiere Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar impulso al presente proceso, adelantando la respectiva notificación a la parte demandada. Así mismo, se autoriza a la parte actora, en caso de quela demandada cuentecon dirección electrónica, para que efectuélala notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin.Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00247	Ordinario	ANDRES ALONSO RIVERA MARTINEZ	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Conforme a lo decretado y ordenado en audiencia del 29 de julio de 2021, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del art 48 C.G.P., NOMBRESE al perito RIGOBERTO ORTEGA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.872.375 y matricula profesional No. 25228-231446, comuníquese el nombramiento por secretaria al correo ing.rigooc@gmail.com, una vez aceptado el mismo, efectúese la respectiva posesión y remítase acceso al expediente digital. Lo anterior a fin de que se proceda a efectuar el dictamen decretado en dicha audiencia, con la documental aportada por la parte demandada a folios 621 a 767 y la que se llegare a necesitar. Lo anterior a fin de que se proceda a efectuar el dictamen decretado en dicha audiencia, con la documental aportada por la parte demandada a folios 621 a 767 y la que se llegare a necesitar.	01/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00252	Ordinario	ALBERTO ANTONIO PULIDO MALAGON	SERVICOPAVAL	Auto requiere SE REQUIERE a las partes, para que consignen y paguen los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen solicitado y decretado en audiencia del 26 de noviembre de 2020. Así mismo, se ordena librar por secretaria el oficio decretado a la Equidad Seguros, en dicha audiencia. LIBRESE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00354	Ordinario	RAFAEL ANGEL MONTES	COLPENSIONES	Auto ordena notificar Previamente a dar trámite a la solicitud de emplazamiento formulada por la parte actora, por secretaria proceda a realizar la notificación a la sociedad demandada CRISTALERIA PELDAR S.A., al buzón de correo electrónico: peldar@o-i.com; o el que le llegare a corresponder, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin.Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	01/09/2022	
11001 31 05 02 2019 00473	Ordinario	RAMIREZ ARENAS ELVIRA	OMD COLOMBIA S.A.S.	Auto requiere SE REQUIERE a las partes, para que consignen y paguen los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia del 07 de septiembre de 2021, para lo cual se le pone en conocimiento los requisitos mínimos que exige dicha Junta (fls. 1157 a 1166).na vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00283	Ordinario	MARGARITA MOJICA RUIZ	FLOR ALBA ARDILA DE ARIZA	Auto ordena notificar Se requiere a la parte actora para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, en el sentido de tramitar a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del CGP, con relación a la demandada FLOR ALBA ARDILA DE ARIZA, como quiera que se desconoce su correo electrónico. En armonía con los artículos 108 y 293 del C.G.P y artículo 29 del C.P.T.S.S, acreditando los respectivos certificados de envío. Así mismo, como no se ha agotado el trámite de notificación a la demandada COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y toda vez que en materia laboral existe norma especial para notificar a las entidades públicas, como es el parágrafo único del artículo 41 del CPT y SS, se ordena que por Secretaría se proceda en tal sentido.	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00385	Ordinario	LUIS AUGUSTO CHIQUILLO RODRIGUEZ	FEDERICO RICARDO GUZMAN STERLING	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del BANCO DE LA REPUBLICA,De conformidad, con el artículo 68 del CGP, se admite la sucesión procesal por muerte del litigante señor AUGUSTO CHIQUILLO RODRIGUEZ (q.e.p.d), por lo tanto, el proceso se continuará con su cónyuge si tiene y con los herederos determinados de la misma, para lo cual se requiere a las partes aporten el nombre y dirección de los mismos. éngase en cuenta el trámite de notificación adelantado por la parte actora, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P, frente a los demandados FEDERICO RICARDO Y MARCELA GUZMAN STERLING. Sin embargo, toda vez que los demandados poseen correo electrónico, se le solicita a la parte demandante proceda a notificar a los demandados del auto admisorio de la demanda, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00413	Ordinario	JOSE DUVAN MONTAÑO LOPEZ	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA ANTES SEGURIDAD IVAEST LTDA.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P, y en razón a que la demandada señora SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES, se hizo parte en el proceso, otorgando poder como representante legal de la empresa demandada. El Despacho, tiene por notificada por conducta concluyente a la señora SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES, del auto que admitió la demanda. Córrese el respectivo traslado alacitada señora, por el término legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, para que proceda adarle contestación a la demanda. Término del traslado del cual también podrá hacer uso del demandado señor IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA, por tratarse de un término común para las partes.	01/09/2022	
11001 31 05 02 2021 00222	Ordinario	ANA BERNARDA ROA MORENO	REINALDO MORENO CRUZ	Auto ordena enviar proceso Téngase en cuenta la renuncia a términos que con respecto al ordenado en auto del 07 de junio de 2022, hace el señor apoderado de la parte actora.(fls.622-624). Remítase por secretaría el proceso al Juzgado 6 Laboral del Circuito de Bogotá, tal como se dispuso en auto del 07 de junio de 2022, que ordeno la acumulación de procesos (fls.620-621). LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN y efectúense las desanotaciones del caso.	01/09/2022	
11001 31 05 02 2021 00240	Ordinario	NANCY PATRICIA ROJAS ORDOÑEZ	G CARR INTERNATIONAL S.A.S	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de G CARR INTERNATIONAL SAS, Se acepta el llamado en litis consorte TEMPORALES EMPRENDE SAS, ENDESA CTA Y ALIANCE SOLIDARIDAD CTA., notifíquese	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00299	Ordinario	ELIZABETH GOMEZ LOPEZ	CORPORACION NUESTRA IPS	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demandaparalas mismas. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.Seria del caso señalar fecha de audiencia, sin embargo, lasdemandadas:MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A y MIOCARDIO SAS, vincularacomo litis consorte necesario a las sociedades: COVERSALUD SAS y JARP INVERSIONES SAS, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces. En cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, el Despacho se pronunciaráuna vez se encuentre trabaja la litis, conforme lo dispone el Art.85A del CPTSS. niega vinculacion	01/09/2022	
11001 31 05 02 2021 00353	Ordinario	ANGELICA MARIA MORALES MORALES	PROTECCION S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION S.A, EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite el llamado en garantía a la aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A., quien podrá ser notificada en el buzón de notificaciones del correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com,Se reconoce personería	01/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00363	Ordinario	ALBERTO ENRIQUE MELANO ESPINOSA	YARA COLOMBIA S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S., Se admite la reforma de la demandainstaurada por la parte actora eniendo en cuenta que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001.CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a la parte demandada(fls.184-204). , reconoce personería	01/09/2022	
11001 31 05 02 2021 00366	Ordinario	JUAN JOSE CASTAÑEDA GORDILLO	UGPP	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de FIDUCIARIA POPULAR S.A -FIDUCIAR S.A y FIDUAGRARIA S.A, representantes del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM, y FIDUPREVISORA.S.A, en representación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO,En cuanto a la interviniente: la NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICOy la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, notifíquese	01/09/2022	
11001 31 05 02 2021 00438	Ordinario	MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ	PROTECCION SA	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A y AFP SKANDIA.S.A,EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite el llamado en garantía a la Aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A., quien podrá ser notificada en el buzo de notificaciones del correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co, reconoce personería, ordena notificar	01/09/2022	

ESTADO No. **52**

02/09/2022

Fecha Fijación:

Página: **12**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02/09/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO